

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 05 de 12 del 2012



Visto; el Memorando N° 061-2012-CCPIH/INEN del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos y el Memorandum N° 591-2012-OGPP/INEN, que contiene el Informe N° 024-2012-OO-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;



CONSIDERANDO:

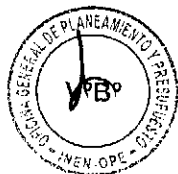
Que, por Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, cuya misión es: "Proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del instituto";



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a través del cual se establecen los órganos y unidades orgánicas encargadas del cumplimiento de la misión del instituto;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2010/MINSA se aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos y servicios médicos de apoyo a nivel nacional 2010-2012", en la se expone que los residuos que se generan en los establecimientos de salud son productos de actividades asistenciales y constituyen un potencial peligro de daño para la salud de las personas, si estos son mal gestionados;



Que, asimismo, la acotada norma en el rubro 6.3 "Consideraciones o Disposiciones Generales", establece como objetivo General 1: "El incorporar en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional la gestión de Residuos Sólidos en dichas Instituciones";

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Jefatural N° 172-2011-J/INEN se conforma el "Comité de Gestión de Residuos Sólidos", para que se encargue de monitorear e informar el avance de la ejecución del "Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos" que corresponde al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, en atención a la permanencia del Comité de Gestión de Residuos Sólidos, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno que regule el funcionamiento del régimen de sesiones: i) periodicidad, ii) quórum, iii) reglas de votación y iv) reglas de aprobación de acuerdos;



Con el visto bueno de Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el Reglamento Interno que regulará el funcionamiento del Comité de Gestión de Residuos Sólidos del INEN.



ARTÍCULO SEGUNDO:

Encargar la difusión de la presente Resolución; así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.



ARTÍCULO TERCERO:

Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre Rojas
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Representantes de:

COMITÉ DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS

M.C Luis Ernesto Ramón Rafael Cuellar Ponce de León

Lic. Raquel Cecilia Calle Hernández

Ing. Karina Riveros Tolentino

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

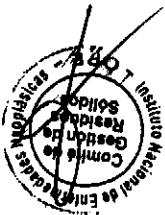
Econ. Silvia Zelmira Villavicencio Whitembury

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Lic. Enf. Luz Francisca Villa Chávez

OFICINA DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Ing. José del Carmen Piñeyro Fernández





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ELABORADO POR: COMITÉ TECNICO PERMANENTE

REVISADO POR: OFICINA DE ORGANIZACIÓN DEL INEN

APROBADO POR: Resolución Jefatural N°503-2012-INEN

FECHA: 05-12-2012





INDICE

CAPITULO I	:	FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE	3
CAPITULO II	:	BASE LEGAL	3
CAPITULO III	:	RESPONSABILIDADES	4
CAPITULO IV	:	CONDICIONES GENERALES	4
CAPITULO V	:	DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5
CAPITULO VI	:	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE	5
CAPITULO VII	:	DE LAS FUNCIONES	6
		Del Presidente	7
		Del Secretario	7
		De los Miembros del Comité	7
CAPITULO VIII	:	DE LAS SESIONES	8
CAPITULO IX	:	DE LAS RELACIONES	9
CAPITULO X	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
CAPITULO XI	:	DISPOSICIONES FINALES	10
ANEXO A	:	MODELO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ TÉCNICO	11



**CAPITULO I****FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE****Finalidad**

El Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, es la instancia funcional conformada con la finalidad de diseñar, gestionar, brindar asistencia técnica y evaluar los planes e intervenciones en el campo de la gestión y manejo de los residuos sólidos, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos; así como el impacto negativo en la salud pública y al ambiente.

Objetivo

Reglamentar la organización, funciones, atribuciones y competencia del Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes al INEN

Alcance

El Reglamento es de observancia obligatoria por los miembros que conforman el Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

CAPITULO II**BASE LEGAL**

El Reglamento tiene como base legal:

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- b) Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios funerario.
- c) Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- d) Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- e) Ley de Creación N° 28748, Ley que crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- f) Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria de la Ley N° 27314.
- g) Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- h) Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314.
- i) Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Decreto Supremo 015 -2005-SA, que aprueba el Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- k) Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- l) Decreto Supremo N° 007-2007-TR, que modifica artículos del Decreto Supremo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.





- m) Decreto Supremo N° 052-2010-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.
- n) Decreto Supremo N° 001-2007-SA; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- o) Resolución Ministerial N° 511-2004/MINSA, que aprueban la "Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo" y su instructivo anexo.
- p) Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias".
- q) Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".
- r) Resolución Ministerial N° 373-2010/MINSA, que aprueba el documento Técnico "Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo a nivel nacional 2010 – 2012.
- s) Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA, que aprueba el "Plan Nacional de Prevención de VHB,VIH y TB por Riesgo Ocupacional"
- t) Resolución Jefatural N° 047-RJ/INEN-2008, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

El presente Reglamento se aprueba mediante Resolución Jefatural

Los miembros que conforman el Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tienen responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas depende funcionalmente de la Jefatura Institucional, a la cual remitirá los acuerdos adoptados, sin mediación alguna de órgano, persona o autoridad.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

El Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, es un órgano funcional cuya presidencia es designada por resolución Jefatural

El Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, garantiza la adecuada aplicación de la Norma Técnica de Salud N° 096 –MINS/DIGESA dentro de los ambientes del INEN, proponiendo lineamientos de política y acciones estratégicas a desarrollar para dar cumplimiento a la norma en mención.





CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GESTION Y EJECUCIÓN

La vigilancia y control de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, corresponde al Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

Corresponde a los órganos estructurales, implementar las acciones técnicas que se desprendan de las normas técnicas en mención y es el Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el de brindar el apoyo requerido para el logro de los objetivos establecidos.

CAPITULO VI

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE

El Comité Técnico de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estará conformado por:

- a) Representantes (3) del Comité de Control y Prevención de Infecciones Intrahospitalarias.
- b) Representante (1) de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.
- c) Representante (1) del Departamento de Enfermería
- d) Representante (1) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES

1. Establecerá el diagnóstico inicial basal según lo normado.
2. Elaborará el Plan de manejo de Residuos Sólidos de la institución
3. Establecerá el Plan de Contingencias.
4. Realizará un Taller de información y Motivación al personal de la institución.
5. Desarrollara un Programa de Capacitación por grupo ocupacional.
6. Indicará que cada servicio elabore su guía/protocolo de manejo de residuos sólidos y de reciclaje.
7. Diseñará un programa de Control y Monitoreo de los residuos sólidos.
8. Participará en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección.
9. Elaboración del listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del adecuado manejo de los residuos sólidos en la institución.
10. En coordinación con la Unidad de Limpieza y Recursos Humanos analizará la actual distribución de los trabajadores del área, planificará su redistribución y asignación de responsabilidades, dentro del marco del organigrama funcional y necesidades que se planteen.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, OFICINA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, DIRECCIÓN, O/E]

[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, Comité de Gestión de Residuos Sólidos, OPE]



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



De las Funciones de los integrantes del Comité Técnico permanente:

Del Presidente

1. Ejercer la representación del Comité Técnico Permanente en todos los ámbitos.
2. Coordinar con la Secretaria Técnica del Comité Técnico Permanente la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
3. Coordinar y orientar los debates y designar a un relator en cada sesión.
4. Presentar a la Secretaría Técnica del Comité Técnico Permanente la agenda provisional de las sesiones del Comité, la cual será aprobada al inicio de cada sesión.
5. Presentar el Plan de Acción del Comité Permanente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
6. Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.

Del Secretario

El Secretario será un integrante del Comité de Gestión de Residuos Sólidos.

1. Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
2. Proponer la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias en coordinación con el Presidente.
3. Dar lectura al Acta anterior y presentar los documentos recibidos hasta el día anterior.
4. Preparar el Acta de cada sesión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados, según Anexo A.
5. Supervisar el mantenimiento del acervo documentario del Comité Técnico Permanente.
6. Realizar el seguimiento de toda la documentación que emane del Comité Técnico Permanente de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable.

De los Miembros del Comité Técnico Permanente

1. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento
2. Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Revisar las actas enviadas oportunamente por el Secretario para proceder a su suscripción en la siguiente sesión en señal de conformidad. Las Actas sólo podrán ser corregidas por correo electrónico y de ninguna manera se podrán modificar una vez suscritas.
4. Tienen derecho a voz y voto.



CAPITULO VIII DE LAS SESIONES

Del Carácter:

Las sesiones del Comité Técnico Permanente son de dos tipos:

1. Ordinarias, las cuales se realizarán por lo menos una vez al mes de manera permanente, estableciéndose los últimos jueves de cada mes.
2. Extraordinarias: Cuando la solicite la Secretaría Técnica del Comité Técnico Permanente o dos o más de sus miembros, ante la Presidencia del Comité, cuando así lo requiera por necesidades urgentes e imprevistas.

De la Convocatoria.

1. La convocatoria lo hará la Secretaría Técnica con un mínimo de cuatro días de anticipación a la fecha fijada, por cualquier medio de comunicación oficial del INEN, con la agenda y con la entrega previa de los documentos a revisar.
2. Las sesiones ordinarias se efectuarán en la fecha, lugar y hora fijadas.
3. Se podrá convocar cuando así se requiera, a las sesiones que se realizarán de manera virtual, video y tendrán la misma validez que las sesiones presenciales.

De la Realización:

1. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Permanente verificará la convocatoria y asistencia de todos los miembros del Comité.
2. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Permanente verificará el quórum, someterá a aprobación la agenda propuesta y una vez aprobada esta, se procederá a desarrollar el contenido de la sesión de todos los miembros del Comité.

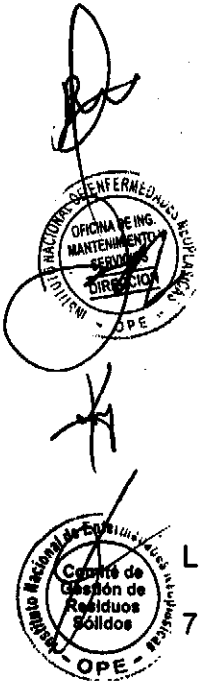
Quórum Deliberativo:

1. El Comité Técnico Permanente podrá sesionar con un mínimo de la mitad más uno de sus miembros acreditados presentes, siendo necesario la presencia del Presidente o quien haga sus veces, en casos de ausencia justificada.
2. Las acciones que se adopten deberán de ser aprobadas por consenso, en el caso de no haber consenso, se aprueba por mayoría simple.

Las Actas y Archivo

7. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Permanente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

1. Quedarán debidamente consignadas en las actas de las sesiones.
2. Es de responsabilidad de registro de las deliberaciones, decisiones, acuerdos y seguimiento recaerá en la Secretaría Técnica del Comité Técnico Permanente.





- 8. La custodia del Acta de Sesiones del Comité Técnico Permanente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, lo tendrá la secretaría

CAPITULO IX

DE LAS RELACIONES

Corresponde al Comité Técnico Permanente, establecer relaciones funcionales y de coordinación con las instituciones públicas y privadas:

Unidades orgánicas del INEN:

- Oficina General Administración.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Dirección de Medicina y departamentos
- Dirección de Cirugía y departamentos
- Dirección de Control del Cáncer
- Dirección de Radioterapia
- Dirección de servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento
- Departamento de Enfermería

Otras Componentes del Sector Salud:

- DIGESA
- DIGEMID
- INS
- DISA V Lima Ciudad
- ESSALUD.
- Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Colegio Médico del Perú.
- Colegio de Nutricionistas del Perú.

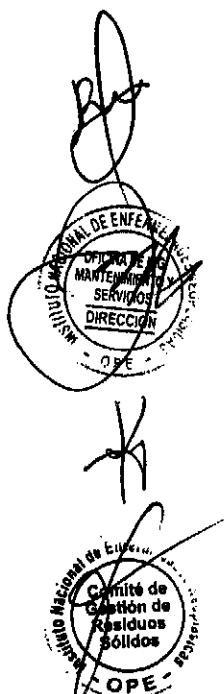
Otras Instituciones en General

- Municipalidad de Surquillo
- Compañía de Bomberos
- Organizaciones no Gubernamentales.

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité Técnico Permanente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





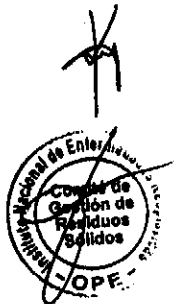
2. El Comité Técnico Permanente tiene la facultad de convocar a expertos o especialistas en el tema, que desarrollan intervenciones sanitarias en el campo de salud ambiental, para participar en calidad de invitados.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Jefatural

El presente Reglamento podrá ser revisado, modificado y actualizado por acuerdo del Comité Técnico Permanente, anualmente.





ANEXO A

COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE

ACTA DEL COMITÉ TECNICO PERMANENTE DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Acta N°.....-20

Página ____ de ____

Sesión :

Fecha:

Hora:

Lugar:

Sala de Biblioteca

Agenda:

Secretario Técnico : Nombre y Apellidos

LISTA DE ASISTENCIA

Nombres y Apellidos, los cargos estructurales y firma

1. LECTURA, APROBACION Y FIRMA EN SEÑAL DE CONFORMACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
2. DESPACHO
3. INFORMES
4. PEDIDOS
5. ORDEN DEL DIA
6. ACUERDOS

